



## MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CONDICIONALIDAD REFORZADA Y CONDICIONALIDAD SOCIAL QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS QUE RECIBEN PAGOS DIRECTOS, DETERMINADAS PRIMAS ANUALES DE DESARROLLO RURAL, O PAGOS EN VIRTUD DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR VITIVINICOLA EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CÁLCULO PARA LA REDUCCIÓN O EXCLUSIÓN DE LAS MISMAS.

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

Los agricultores y ganaderos acogidos a ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC), los agricultores titulares de explotaciones de la Región de Murcia que soliciten ayudas afectadas del Desarrollo Rural, así como los que reciban pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, deben cumplir la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social.

La Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social establece la obligatoriedad de cumplir una serie de normas, relacionadas con prácticas en los sistemas de producción, que garanticen la salubridad de los productos obtenidos, y su adecuación a las exigencias de conservación y mejora del territorio donde estén sus explotaciones, como requisito previo a la obtención del pago de las ayudas agrícolas europeas a los agricultores y ganaderos.

La financiación de la PAC reafirma la justificación ante la sociedad europea de la importancia de la actividad agraria, que acredita la garantía de la seguridad alimentaria, salud y bienestar de los animales y el respeto hacia el medio ambiente en la gestión de las explotaciones agrarias beneficiarias.

El proyecto de Orden referenciado viene a establecer las normas de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social que deben cumplir los beneficiarios que reciben ayudas de la PAC: pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y fija el sistema de cálculo para la reducción o exclusiones.

La normativa sobre estas ayudas agrícolas europeas financiadas con los fondos agrícolas FEAGA y FEADER que se presentan a través de la Solicitud Única tiene su origen y regulación en un conjunto de Reglamentos comunitarios, en los que se aplica o prevé establecer por parte de los Estados miembros según dispone la reglamentación comunitaria. En España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria -FEGA-, organismo de coordinación para la aplicación armonizada en el territorio español de la normativa europea, es el responsable de adoptar las decisiones de aplicación en el territorio español.

En relación con la normativa específica de Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social, destacar el Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI) dictado para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

SORIANO GUILLAMÓN, AGUEDA 28.07/2023 12:45:40 GALAN PARADELA, FERNANDO 28.07/2023 12:46:43  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Por consiguiente, según se ha señalado anteriormente, la normativa reguladora de aplicación a estas ayudas agrícolas europeas incluida la que se refiere a la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social está fijada y establecida de antemano tanto por Reglamentos comunitarios como por el citado Real Decreto que constituye normativa básica de aplicación en todo el territorio nacional, limitándose el proyecto de Orden de referencia a completar aspectos muy puntuales sobre los que esta normativa permite que de acuerdo con las peculiaridades geográficas, de carácter regional, prácticas locales o tradicionales, la autoridad competente pueda establecer o incluir algún aspecto sobre lo ya determinado.

Por todas las razones expuestas, no se derivan impactos normativos apreciables en algunos ámbitos por lo que no es necesario elaborar una MAIN completa y se opta por la MAIN abreviada.

## 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

La oportunidad y principal motivación técnica es la de fijar las especificaciones regionales y locales en cuanto al cumplimiento de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social de las ayudas agrícolas europeas del sector agrario y ganadero en el marco de la Política Agraria Común.

### - Pertinencia y conveniencia de la norma propuesta

Mediante el Decreto 8/2023, de 23 de Enero, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Secretaría General a través de su Unidad de Procedimientos y Control asume el control especializado y la salvaguarda de los criterios que se van a aplicar para ejecutar o llevar a efecto el Control de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social en el ámbito de la Región de Murcia.

Por lo que se hace necesario dictar la presente Orden.

### - Análisis de las novedades que se pretenden introducir.

La Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social se ha de cumplir en la explotación agraria, en todas las unidades productivas de la explotación del solicitante de ayudas, sean o no objeto de éstas, y que estén destinadas a la producción. Es decir el beneficiario de las ayudas ha de acreditar que gestiona adecuadamente su explotación agraria en relación a los ámbitos que se han determinado por la UE, es decir: Ámbito de El clima y el medio ambiente, incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas; ámbito de La salud pública y la fitosanidad y ámbito de bienestar animal.

Para verificar su cumplimiento se realiza el control de campo en el que se comprueba el cumplimiento de las normas BCAM y requisitos de los RLGs, que se detallan en los Anexos de la Orden. Así mismo, también se tienen en cuenta los resultados de otros controles, llevados a cabo en la explotación beneficiaria de las ayudas afectadas, de que se dispongan y sean informados en relación a la Condicionalidad Reforzada.

Respetar la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social en la Región de Murcia es cumplir con las normas, y requisitos legales de gestión (RLG) que se determinan por la Orden Regional en base a lo regulado y establecido por la legislación nacional y europea, además de otros requisitos que puedan establecerse en el ámbito competencia de la Comunidad Autónoma y que se encuentren relacionados con las normas y requisitos previstos en la normativa básica.



Esta Orden contiene las obligaciones que se establecen como mínimo para cobrar la ayuda integra con financiación de fondos UE sobre la normativa vigente (no se establecen nuevas obligaciones sino que son de obligado cumplimiento por normas en la admisibilidad de las ayudas y legislaciones sectoriales).

En este sentido es necesario recordar además de la normativa comunitaria y nacional relacionada en la introducción y antecedentes de la Orden, de la que se destacan las siguientes:

- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social a nivel nacional.
- Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- Anexo V de la Ley 1/2018 de 17 de febrero de Medidas Urgentes para garantizar la Sostenibilidad Ambiental en el entorno del Mar Menor

En la Orden, dada la ampliación de zonas vulnerables a nitratos por la Orden de 23 diciembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, y la importancia que tiene el uso del agua en esta Región para un desarrollo sostenible, el incumplimiento del Requisito Legal de Gestión 1 en el requisito 1 es considerado intencionado, por ello se amplía el Anexo III, que define elementos de control concretos que con una gravedad extrema en el incumplimiento se consideran intencionales.

A cada incumplimiento le corresponde un porcentaje de reducción según una tabla de correspondencias, que se determina por el FEGA para asignar la reducción que le corresponde en combinación de la gravedad, el alcance y la persistencia.

A consecuencia de la publicación del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, en la Orden para el 2023, se introduce una disposición adicional única con las flexibilidades permitidas en la condicionalidad reforzada aplicando causa de fuerza mayor de oficio de sequía.

### 3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURIDICO

#### - Competencia de la CARM sobre la materia

La Comunidad Autónoma de Murcia de acuerdo con el Estatuto de Autonomía su artículo 10.1.6, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La habilitación legal de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, para su aprobación deriva de la que ostenta para el establecimiento de las bases reguladoras y convocatoria, atribuida en los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cuanto órgano competente en materia de agricultura y ganadería, objeto de las ayudas, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.



- Base jurídica y rango del proyecto normativo

Como se expuso anteriormente, estas ayudas tienen su origen en la Unión Europea, son financiadas con los Fondos Agrícolas Europeos y están reguladas por un conjunto de Reglamentos comunitarios, normas estatales

Por lo que se refiere a Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social, viene regulada en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- El Reglamento Delegado (UE) 1172/2022 de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la PAC y la aplicación y el cálculo de las penalizaciones en el marco de la Condicionalidad
- Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)
- Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027 que modifica las BCAM 3, 5 y 8.
- Circular 14/2023 del FEGA para la Coordinación del cumplimiento de la Condicionalidad con vigencia año 2023 y siguientes. Las comunicaciones que deben realizarse a las instituciones comunitarias en aplicación de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social se realizan a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) tal como se recoge en el art.4.3 del Real Decreto 1049/2022.

Como norma autonómica que desarrolla las normas de condicionalidad reforzada que figuran en el anexo I y II del RD 1049/2022, de 27 de diciembre está:

- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Al tratarse de materia sobre subvenciones públicas, la Orden debe respetar la legislación estatal y regional sobre esta materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Ahora bien,



al ser subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 38/2003, cuyo literal es:

1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.
2. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea"

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma, debe seguirse lo regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Rango del proyecto normativo.

#### -Rango del proyecto normativo

El rango formal de orden es conforme con lo exigido en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### - Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

El contenido del proyecto, consta de Exposición de motivos, 4 capítulos, 13 artículos, 3 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria, y 2 disposiciones finales. Al articulado de esta norma se suman 8 ANEXOS.

En los artículos se recoge el objeto y ámbito de aplicación, las definiciones de los términos relacionados con la Condicionalidad Reforzada y de la Condicionalidad Social para su mejor comprensión, las obligaciones de los beneficiarios de determinadas ayudas con respecto a la Condicionalidad Reforzada y de la Condicionalidad Social, el informe de control, el procedimiento de actuación.

En el Anexo I se establece la Normativa de Aplicación

En el Anexo II se establece la evaluación de los incumplimientos

En el anexo III se establece la Aplicación y el Cálculo de las sanciones

En los Anexo IV, V y VI se recoge el listado de los requisitos y normas a cumplir en Condicionalidad referidos a los distintos RLGs y BCAMs que contienen los tres ámbitos:

- Ámbito de Clima y Medio ambiente, incluidos el agua, el suelo y la biodiversidad de los ecosistemas,
- Ámbito de Salud Pública y Fitosanidad
- Ámbito de Bienestar Animal.

En el Anexo VII se relacionan los incumplimientos considerados como intencionales en el ámbito de la Región de Murcia.

En el Anexo VIII. Gestión de pastos en la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social en la Región de Murcia



De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó consulta pública previa, a través de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las normas de la Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o ayudas. Finalizado el periodo activo de la consulta, la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana en la comunicación interior con CSV: CARM-6c2d8bad-1a64-ad76-f19c-0050569b34e7, informa que no se han formulado aportaciones ciudadanas sobre dicha normativa.

En cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto 331/2009, de 9 octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden será sometido a la consideración del citado órgano consultivo-

La elaboración de la presente memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CARM, que introduce la Memoria de Análisis de impacto Normativo (MAIN) y de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica de Análisis de impacto Normativo.

Para su elaboración y tramitación se ha seguido el procedimiento de elaboración regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y se propone que el periodo de audiencia se tramite con carácter urgente, y se reduzca el plazo de audiencia a siete días debido a la necesidad imperiosa de publicar esta disposición general por la razón siguiente:

La realización de los controles de condicionalidad se ha de realizar antes de fin de año. Para llevar a cabo este trabajo se necesita que la norma que recoge todos los requisitos y normas a controlar está publicada antes de poder salir a campo.

- Necesidad de actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se deberá actualizar en la Guía de Procedimientos y Servicios de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### 4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, regula la normativa básica aplicable en España, correspondiente a los regímenes de ayuda establecidos en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, así como la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas, la aplicación en 2023 de los pagos directos a la Agricultura y la Ganadería, en su artículo 30 se incluye que la financiación de estas ayudas es 100% con presupuesto del Fondo Europeo de Garantía Agrícola FEAGA



Por su parte, los pagos de las medidas de desarrollo rural son cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), el Estado y la CARM.

Asimismo reseñar que en el artículo 14.7 del Real Decreto Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), se dice que el 25 % de los importes resultantes de las reducciones y exclusiones efectuadas por incumplimientos de la Condicionalidad, en aplicación del capítulo IV del título IV del Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, corresponderán a las comunidades autónomas.

Conforme a lo que dispone el artículo 43 de la Ley 12/2022, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión económica y financiera de los créditos para gastos correspondientes a la Política Agraria Común se regirá por las normas específicas del Derecho Comunitario que sean de aplicación, por las normas básicas del Estado, por las propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por los instrumentos de colaboración que se puedan establecer entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La ejecución de los créditos financiados con los fondos agrícolas europeos se realizará por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 228/2017, de 27 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones. A estos efectos, se entenderá por créditos financiados con fondos FEADER los consignados en proyectos de gasto que tengan dicha financiación, De igual modo, conforme al artículo 94.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Regional de Murcia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, estarán exentas de fiscalización previa las ayudas, subvenciones y otras intervenciones de mercado, financiadas íntegramente por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El proyecto de Orden que se propone no afecta a los recursos de personal ni materiales pues la gestión de las ayudas se intentará realizar con los recursos humanos

## 5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

La Condicionalidad Reforzada y la Condicionalidad Social forma parte de las ayudas agrícolas europeas financiadas con Fondos FEAGA y FEADER ya convocadas para esta campaña mediante Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas.



Estas ayudas van dirigidas a agricultores en general, tanto hombres como mujeres, ya sean personas físicas o personas jurídicas independientemente del género; pudiendo ser personas físicas o jurídicas por lo que al igual que la Orden mencionada no presentaba impacto por razón de género, el proyecto de Orden actual no presenta tampoco impacto por razón de género.

## 6. INFORME DE IMPACTO POR RAZON DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESION DE GÉNERO

En cumplimiento con el artículo 42.2 de la Ley 8/2016 de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; se informa que el proyecto de Orden para verificar el cumplimiento de la Condicionalidad Reforzada y Condicionalidad Social en las explotaciones agrarias de los beneficiarios de ayudas de la PAC afectadas y convocadas mediante la mencionada Orden de 15 de Marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no tiene impacto alguno por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, ya que van dirigidas a agricultores en general, personas físicas o jurídicas, sin discriminar por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

## 7. INFORME DE OTROS IMPACTOS

En relación a otros posibles impactos que pudieran suponer la futura norma, se informa que es de destacar su efecto favorable en relación con la Salud pública, en general por incidir en las poblaciones por la afección sobre el territorio y el respeto hacia el medio ambiente en la gestión de las explotaciones agrarias, sobre los consumidores, por acreditar la garantía de la seguridad alimentaria y verificar la trazabilidad de las producciones agrícolas y ganaderas; así como un efecto positivo sobre la propia salud.

En los productores y trabajadores agrarios, por cuanto que verifica formación para el uso adecuado y la utilización de productos autorizados en la gestión de la explotación agraria (en su caso: abonos y fertilizantes, productos de aplicaciones fitosanitarias y veterinarias).

Así mismo, se indica el efecto favorable sobre la salud y bienestar de los animales al verificar el cumplimiento de la normativa específica en las explotaciones ganaderas.

Murcia,

Firmado electrónicamente

JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS  
A LAS RENTAS AGRARIAS

Fdo.: Águeda Soriano Guillamón

DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL

Fdo.: Fernando Galán Paradela